

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1981.-

Vistas las presentes actuaciones y lo previsto por el artículo 3° de la ley n°22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que según lo dispuesto por el artículo 3°) de la ley n°22.434 corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en el Código / Procesal Civil y Comercial de la Nación, con arreglo a los índices de precios al por mayor, nivel general, debiendo efectuarse la primera actualización a los seis meses de la publicación de la ley, hecho éste que tuvo lugar el 26 de marzo del presente año.

2°) Que de acuerdo con lo informado / por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a fs.206/7 los índices de aumento de los precios señalados son para los meses de MARZO y AGOSTO 1.597.487,5 y 2.835.801,7 respectivamente. El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que corre desde el 26 de septiembre de 1981 al 26 de marzo de 1982 es, pues, de 1,77.-

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, resultan las siguientes cantidades:

ARTICULO 29: 1.593.000.-

ARTICULO 45: 531.000 y 23.010.000.-

ARTICULO 128: 14.160 a 531.000.-

ARTICULO 130: 141.600 y 14.160.000.-

ARTICULO 145: 265.500 a 26.550.000.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

- ARTICULO 242: 1.770.000.-
- ARTICULO 286: 1.593.000.-
- ARTICULO 320, inciso 1°): 1.416.000 y 23.010.000.-
- ARTICULO 321 inciso 1°): 1.416.000.-
- ARTICULO 329, primer párrafo: 70.800 y 12.390.000.-
- ARTICULO 329, tercer párrafo: 88.500 y 1.416.000.-
- ARTICULO 399: 26.550.-
- ARTICULO 431: 88.500 a 1.593.000.-
- ARTICULO 436: 177.000 a 2.655.000.-
- ARTICULO 446: 88.500.-
- ARTICULO 640, inciso 1°): 265.500 y 5.310.000.-
- ARTICULO 691: 70.800 a 1.239.000.-

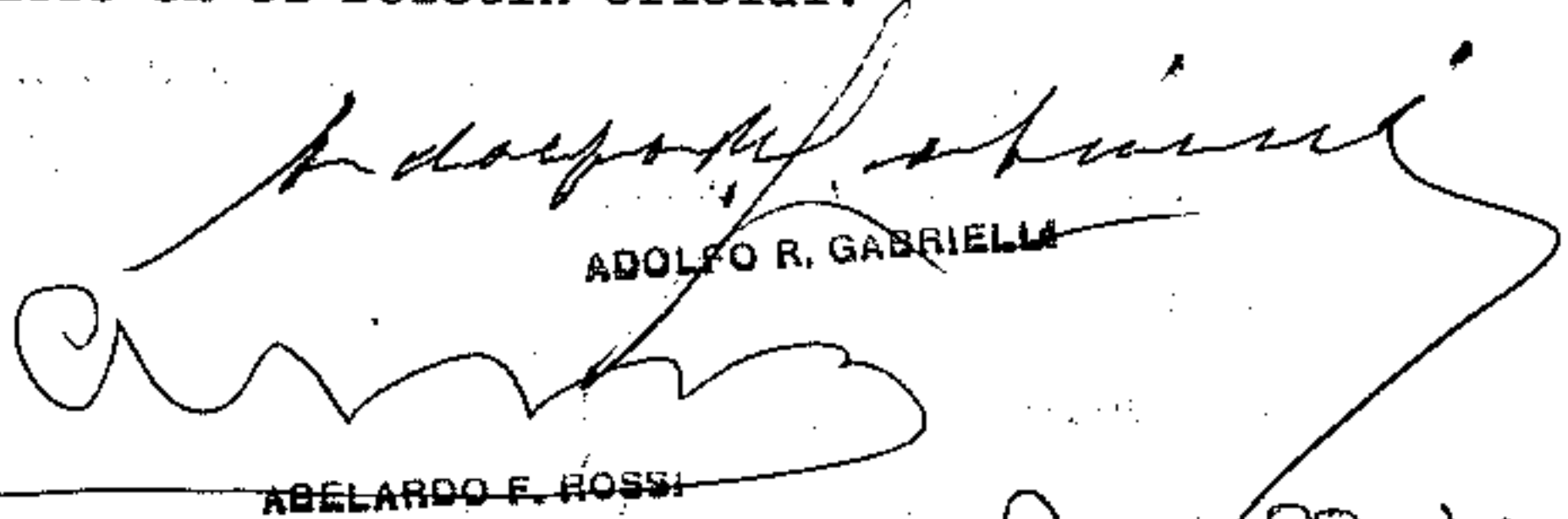
Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Reajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el Considerando 3°) de la presente, fijándolos en las cantidades allí consignadas.

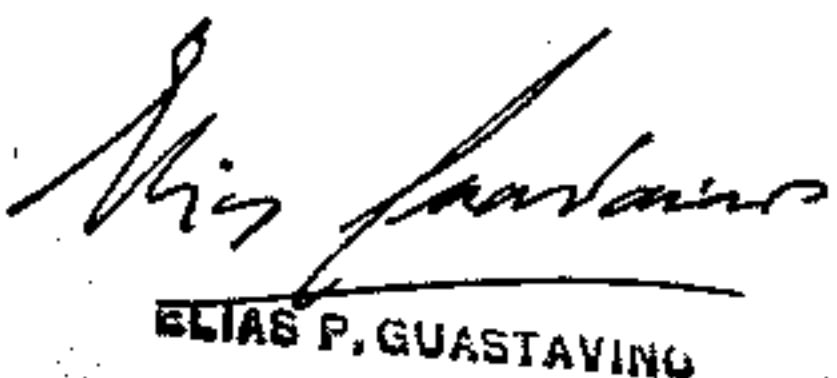
2°) Dichos montos regirán a partir del 26 de septiembre del corriente año.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.


ADOLFO R. GABRIELLA


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELIAS P. GUASTAVINO


CESAR BLACK